



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 19/2021

Ascensión de Guarayos, 25 de noviembre de 2021

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS



**"LEY DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
INTRAINSTITUCIONALES PARA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON
RECURSOS ADICIONALES DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante Nota con CITE: OF-GAMAG-DESP-MAE-N° 394/2021 de 24 de noviembre de 2021, remite al Concejo Municipal una solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, toda vez que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha realizado la transferencia de Recursos Adicionales al Municipio de Ascensión de Guarayos, por concepto de la redistribución de Coparticipación Tributaria, recursos que vienen a fortalecer a los programas, actividades y proyectos que se encuentran sin saldo presupuestario de contraparte del GAM.

Que, el Director de Obras Públicas mediante Comunicación Interna N° 24/2021 de 14/06/2021, informa que se tiene un Proyecto pendiente de continuidad, denominado: "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE NUEVA JERUSALEN (ASCENSIÓN DE GUARAYOS)", sobre el cual se tiene suscrito el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento de 23/09/2021, con el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS, y que a la fecha se encuentra paralizado por falta de recursos por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, para cumplir con los recursos comprometidos como contraparte, que equivalen al 20% del total de la obra, por lo que recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas realizar las acciones correspondientes para no perder el financiamiento del proyecto y lo más importante se logre atender la necesidad de agua potable de los vecinos de la Comunidad Nueva Jerusalén.

Que, el mismo funcionario mediante Comunicación Interna N° 144/2021 de 12/11/2021, plantea el Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN AVENIDA SANTA CRUZ (CENTRO URBANO) DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS", para la solución de una necesidad de la población de contar con este tramo principal en buenas condiciones para el tránsito diario del parque automotor municipal, llegando a establecer un costo total de Bs. 1.553.598,52.- (Un Millón Quinientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho 52/100 Bolivianos).

Que, la Dirección de Finanzas mediante Comunicación Interna N° 037/2021 de 23/11/2021, plantea Informe Técnico Financiero para Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, mediante el cual manifiesta que toda vez que el Municipio ha recibido recursos adicionales de transferencia directa del Tesoro General de la Nación, por concepto de coparticipación tributaria por un monto de Bs. 2.903.643,00.- (Dos Millones Novecientos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos), siendo necesario realizar las modificaciones intrainstitucionales, específicamente del programa



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



97 00000 100 (Prov. Para Programas y proyectos de Desarrollo), puesto que se tienen proyectos vigentes en convenio intergubernativo suscrito entre el GAM de Ascensión de Guarayos y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS, para el proyecto: "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE NUEVA JERUSALEN (ASCENSIÓN DE GUARAYOS)", por un monto de Bs. 275.004,79.-; Por otro lado, la Dirección de Obras Públicas solicita al Ejecutivo Municipal la inscripción en el Sistema Nacional de Inversión Pública SISIN WEB, el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN AVENIDA SANTA CRUZ (CENTRO URBANO) DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS", el cual es muy importante para la gestión Municipal, para cumplir con las demandas de los sectores sociales de la población urbana del Municipio, para el mejoramiento de las vías urbanas específicamente de la Av. Santa Cruz, ya que el tránsito en este tramo es muy peligroso por el desgaste de la pavimentación, lo que hace necesario destinar el saldo de los recursos adicionales del programa 97 0000 100, para apalancar parte del costo del proyecto en esta gestión y el saldo total, con recursos programados para inversión registrados en la gestión 2022.

Que, el Director de Asuntos Jurídicos mediante Informe Legal N° 24/2021 de 24 de noviembre de 2021, en sus conclusiones manifiesta que de acuerdo a la justificación técnica presentada por el Director de Finanzas, para realizar las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, descritos en los cuadros que detallan en las partidas a ser disminuidas e incrementadas, por lo que recomienda la remisión de los antecedentes y la documentación que lo sustenta al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, el parágrafo I del Art. 321 establece que: "*I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto*".

Que, la misma carta magna, en cuanto a algunas de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, están las establecidas en los numerales 2, 21 y 35 del Art. 302, al establecer que: "*1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos*".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en el parágrafo I de su Artículo 113 establece que: "*(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes*".

Que, la misma norma, en los párrafos I, V y VI del Art. 114 sobre el presupuesto establece que: "*(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo*".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en los numerales 4 y 14 del artículo 16, en cuanto a algunas de las atribuciones del Concejo Municipal establece



que: "4) En el ámbito de sus facultades y competencias dictar **Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y abrogarlas y Modificarlas**; 14) **Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativa Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal...**"



Que, la Ley 317 en el párrafo II del Art. 11 establece que: "**(RECURSOS DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS, Y RECURSOS ADICIONALES)**. II. Los recursos adicionales recibidos por las Entidades Territoriales Autónomas por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental y Regalías, que superen los recursos aprobados en el Presupuesto General del Estado de cada gestión fiscal, deben destinarse a contrapartes de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado, así como a programas y proyectos de agua, riego, saneamiento básico y desarrollo productivo;"

Que, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, en su Art 6 establece que: "El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente:

- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en el Art. 16, en cuanto a las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación mediante norma de cada entidad, establece lo siguiente: "**las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:**

III. **Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales**

b) **A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;**"

Que, la Ley 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, en su Art. 4 establece que: "**(RESPONSABILIDAD)**. La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes"



POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 19/2021

Ascensión de Guarayos, 25 de noviembre de 2021



Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

“LEY DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES PARA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS ADICIONALES DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA”

Artículo 1. (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto APROBAR las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, que el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, precise realizar para inscripción de Proyectos nuevos y de continuidad de Inversión, específicamente del programa 97 00000 100 (Prov. Programas y Proyectos de Desarrollo), con recursos adicionales provenientes de Coparticipación Tributaria por un monto de Bs. 2.903.643,00.- (Dos Millones Novecientos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 00/100 bolivianos).

Artículo 2. (Distribución de Recursos Adicionales). - Se APRUEBA la inscripción del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN AVENIDA SANTA CRUZ (CENTRO URBANO) DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS”, con un costo total de Bs. 1.553.598,52.- (Un Millón Quinientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho 52/100 bolivianos); así como la continuidad del Proyecto: “MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE NUEVA JERUSALEN (ASCENSIÓN DE GUARAYOS)”, por un monto de Bs. 275.004,79.- (Doscientos Setenta y Cinco Mil Cuatro 79/100 Bolivianos), los cuales serán financiados con los recursos adicionales provenientes de Coparticipación Tributaria, los cuales serán distribuidos de acuerdo a lo prescrito y bajo las recomendaciones establecidas en el informe Técnico Financiero DAF-GAMAG.-037/2021 de 23/11/2021 emitido por el Director Municipal Administrativo y Financiero, Ing. Dagner Espinoza Parada, así como los cuadros estructurales contenidos en el citado Informe, que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

Artículo 3. (Remisiones). - El Alcalde Municipal en su calidad de Máxima Autoridad



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



Ejecutiva y el Director Municipal Administrativo y Financiero del Órgano Ejecutivo, quedan encargados de efectuar las remisiones que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ante cualquier Órgano o Institución Pública que legalmente deba conocer y/o aprobar las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al Programa Operativo Anual Gestión 2021, que se efectúan en la presente Ley, adjuntando los documentos y requisitos que correspondan.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiún años.

Lic. *Roberto Schöck Peredo*
PRESIDENTE CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Rene Segovia Guerra
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente "LEY DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES PARA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS ADICIONALES DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA" a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día 30 del mes de - - NOV de dos mil veintiún años.

Pablo Eddie Guaristi Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia

